

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 <b>014 2010 00278 00</b>
Proceso	Ordinario
Demandante	Guillermo Escobar Penagos y otros
Demandado	JIVESA S.A.
Decisión	Requiere so pena de sanción.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada acreditó que, desde el 11 de septiembre pasado, comunicó por correo certificado a la Universidad EAFIT su nombramiento como perito a fin de que designe contador público que emita dictamen relacionado con la objeción por error grave formulada por dicha parte, pero no se ha obtenido respuesta por parte de la Universidad mencionada, se dispone requerirla para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta, so pena de dar aplicación a la sanciones previstas en el numeral 1°, artículo 39 del CPC, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1°, artículo 625 del CGP.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente, el cual será diligenciado por la parte demandada.

## **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas** 

Juez

AA

Firmado Por

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01652f1d68f938bc340fe143e8dca15483c0fdcf597f928170fbbe1f43778abd

Documento generado en 11/11/2020 07:55:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica